

2.10.2 Decreto No. 288 por el que se reforman disposiciones al diverso 255.

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enriquez, Ver.

Tomo CLXXVIII	Xalapa-Enriquez, Ver., viernes 26 de septiembre de 2008.	Núm. Ext. 318
---------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 284 QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1º Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY NÚMERO 364 ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ

folio 1650

DECRETO NÚMERO 285 QUE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

folio 1651

DECRETO NÚMERO 286 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN I, 67 FRACCIÓN III, 79 Y 166 DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1652

DECRETO NÚMERO 287 QUE REFORMA EL DECRETO 564, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO BURSÁTIL.

folio 1653

DECRETO NÚMERO 288 POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES AL DIVERSO 255 QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO BURSÁTIL Y LA AFECTACIÓN AL MISMO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.

folio 1654

DECRETO NÚMERO 289 POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD.

folio 1655

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚMERO 018 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA, VER., A DONAR UN TERRENO UBICADO EN EL EJIDO LOMA ALTA, A FAVOR DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

folio 1656

NÚMERO EXTRAORDINARIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Año del Centenario del natalicio del Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán.

Xalapa-Enriquez, Ver., a 13 de septiembre de 2008

Oficio número 318/2008

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 288

POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES AL DIVERSO 255 QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO BURSÁTIL Y LA AFECTACIÓN AL MISMO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

Artículo único. Se reforma el segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto 255 que Autoriza la Constitución de un Fideicomiso Bursátil y la Afectación al Mismo de los Ingresos Municipales del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en la *Gaceta Oficial*, número extraordinario 189, de fecha 11 de junio de 2008, para quedar como sigue:

Artículos Primero a Sexto. ...

Artículo Séptimo. ...

Dichos recursos no podrán ser utilizados por los Municipios para sufragar gasto corriente y deberán destinarse a financiar las inversiones públicas productivas determinadas por cada Ayuntamiento, pero en todo caso sólo podrán aplicarse a la ejecución de obra pública de impacto social, a infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública y al pago de su deuda previamente contratada con instituciones financieras o bancarias, siempre que se encuentre inscrita en el registro de deuda pública correspondiente. En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de deuda que haya sido contraída para financiar gasto corriente.

...

Artículo Octavo. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Luz Carolina Gudiño Corro
Diputada presidenta
Rúbrica.

Leopoldo Torres García
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/004171 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y

se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1654

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Año del Centenario del natalicio del Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre de 2008

Oficio número 319/2008

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

D E C R E T O NÚMERO 289

POREL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LLEVAR A CABO POR 12 AÑOS, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD, CON LA EMPRESA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD

Artículo único. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para llevar a cabo por 12 años, la contratación de servicios complementarios para la prestación del servicio público de salud, con la empresa que ofrezca las mejores condiciones de calidad, y realizar las afectaciones presupuestales requeridas para cubrir las obligaciones de pago por parte de la Secretaría de Salud como autoridad contratante, por los ejercicios fiscales que conforme al contrato para la prestación de servicios a largo plazo comprende la ejecución del proyecto; así como para iniciar el procedimiento de contratación y formalizar el contrato de prestación de servicios a largo plazo, con el propósito de que las autoridades garanticen su efectivo cumplimiento, brindando servicios de salud y de asistencia social que satisfagan en forma eficaz y oportuna las necesidades de la población para que lleven a cabo sus programas sociales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Luz Carolina Gudiño Corro
Diputada presidenta
Rúbrica.

Leopoldo Torres García
Diputado secretario
Rúbrica.

2.11 Nombre de las Personas con Participación Relevante en el Programa

Las siguientes personas participaron en la elaboración del presente Prospecto y ninguna de ellas tiene algún interés económico directo o indirecto en el mismo:

<u>PARTICIPANTES</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por Conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación Fideicomitente	Fidel Herrera Beltrán	<i>Gobernador Constitucional del Estado</i>
	Javier Duarte de Ochoa	<i>Secretario de Finanzas y Planeación</i>
	Calos Aguirre Morales	<i>Tesorero</i>
	Carlos Reyes Sánchez	<i>Ejecutivo de Proyectos</i>
	Ivette Orozco Lara	<i>Subdirector de Registro y Control</i>
Corporativo en Finanzas, S.C. Agente Estructurador	Copérnico Gómez Echegoyen	<i>Jefe de Departamento</i>
	Angel Céspedes Martínez del Campo	<i>Socio</i>
	Ma Carmen Enríquez Martínez de Velasco	<i>Socio</i>
Fitch México, S.A. de C.V. Agencia Calificadora	Paulina Ducoing Ponce	<i>Asociado</i>
	Alfredo Gómez Garza	<i>Director Senior Finanzas Públicas</i>
	Francisco Blanco	<i>Director Finanzas Públicas</i>
HR Ratings de México, S.A. de CV. Agencia Calificadora	Eduardo Hernández de la G.	<i>Director Asociado Finanzas Públicas</i>
	Alberto Ramos	<i>Director General</i>
	Anibal Habeica	<i>Director General Adjunto</i>
Chavira Armenta, Consultoría Jurídica Integral Asesor Legal Externo	Félix Boni	<i>Director General de Análisis</i>
	Abel Chavira Armenta	<i>Propietario</i>
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Representante Común	Ricardo Calderón Arroyo	<i>Delegado Fiduciario</i>
	Luis Fernando Turcott Ríos	<i>Delegado Fiduciario</i>
Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria Fiduciario	Teodoro Raúl Mondragón Von Bertrab	<i>Delegado Fiduciario</i>
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero Intermediario Colocador	Antonio García Fernández	<i>Director de Finanzas Corporativas</i>
	Alfonso Mejía Bual	<i>Gerente de Finanzas Corporativas</i>
González De Aragón y Asociados, Contadores Públicos, S.C. Auditor Externo	Juan Rodríguez Flores	<i>Socio</i>
Personas encargadas de las relaciones con los inversionistas:	Lic. Carlos Aguirre Morales Tel. 01 (228) 842 1415 caguirre@sefiplan.gob.mx	<i>Tesorero de la Sefiplan</i>
	Act. Carlos Reyes Sánchez Tel. 01 (228) 842 1400 x3604 crsanchez@sefiplan.gob.mx	<i>Ejecutivo de Proyectos</i>
	C.P. Ivette Orozco Lara Tel. (288) 8421400 ext. 3100 iorozco@sefiplan.gob.mx	<i>Subdirector de Registro y Control</i>
	Lic. Copérnico Gómez Echegoyen Tel. (288) 8421400 ext. 3188 cechegoyen@sefiplan.gob.mx	<i>Jefe de Departamento</i>

3 LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACION

3.1 Descripción General

La explicación de la operación se puede consultar en el apartado *1.2.1 Breve Descripción de la Operación*.

El Fideicomiso no cuenta con un Comité Técnico, en caso de que se presentara un Asunto no Previsto en el Fideicomiso, el Fiduciario deberá formular una notificación al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, mediante la cual solicite la opinión de cada uno de ellos respecto del asunto. La mecánica para resolver éste tipo de situaciones se puede consultar en la sección *2.6.16 Cláusula Vigésima. Obligaciones del Fiduciario. inciso g*.

3.2 Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso se integra principalmente por los Ingresos Sobre el ISTUV. Ver *2.6.4 Cláusula Quinta. Patrimonio del Fideicomiso*.

3.2.1 Descripción de los Activos Fideicomitados

La descripción de los activos fideicomitados se encuentra en el capítulo *4 DESCRIPCION DE LOS INGRESOS A FIDEICOMITIRSE*.

3.2.2 Evolución de los Activos Fideicomitados Incluyendo sus Ingresos

La evolución de los activos fideicomitados se puede consultar en las secciones *1.2.2 Descripción del ISTUV* y *1.2.3 Descripción de Participaciones Federales*.

3.2.3 Contratos y Acuerdos

Un extracto del Contrato de Fideicomiso se presenta en la sección *2.6 Extracto del Contrato de Fideicomiso*

Ver también *2.7 Extracto del Contrato de Mandato* y *2.8 Extracto del Proyecto de Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas*.

3.2.4 Procesos judiciales, Administrativos o Arbitrales

Hasta donde razonablemente tiene conocimiento el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no existen juicios o procedimientos administrativos relevantes que puedan tener un impacto significativo con relación a la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el presente Prospecto. Tampoco se tiene conocimiento de que en un futuro exista uno o varios juicios o procedimientos administrativos de los referidos anteriormente.

3.3 Estimaciones Futuras

Las estimaciones sobre el desempeño futuro de los activos fideicomitados se encuentran en la sección *4.1.1.9 Estimaciones de Ingresos del ISTUV*.

Respecto a las estimaciones de las Participaciones Federales, se sugiere ver la sección *1.3.1.22 Estimaciones de Participaciones Federales*.

3.4 Fideicomitentes u Originadores

El Fideicomitente Estatal ha afectado al Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago Número F/551, los ingresos derivados del 100% (cien por ciento) de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dicho impuesto, pero excluyendo el porcentaje que le corresponda a los Municipios del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal o en cualquier otra ley federal o estatal. A través de éste Fideicomiso llevó a cabo las

emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios VRZCB 06 y VRZCB 06U, a la fecha no se han registrado incumplimientos o retrasos en el pago de éstas obligaciones. *Ver 1.4 Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso.*

Las amortizaciones de capital realizadas durante los años de 2007 y 2008, se presentan a continuación:

	VRZCB 06U	VRZCB 06	TOTAL
Tipo de Documento	Certificados Bursátiles Fiuciaros	Certificados Bursátiles Fiuciaros	
Fecha de Emisión	30 de noviembre de 2006	27 de diciembre de 2006	
Monto de la Oferta en Pesos	5,193,081,559.15	1,106,918,400.00	6,299,999,959.15
Monto Vigente en Pesos	5,534,577,175.68	1,100,941,040.64	6,635,518,216.32
Amortizaciones de Capital en pesos			
2007	8,456,702.61	1,771,069.44	10,227,772.05
2008	21,145,579.40	4,206,289.92	25,351,869.32
Monto de la Oferta en UDIS	1,380,098,500.00		1,380,098,500.00
Monto Vigente en UDIS	1,372,645,968.10		1,372,645,968.10
Amortizaciones de Capital en UDIS			
2007	2,208,157.60		2,208,157.60
2008	5,244,374.30		5,244,374.30

A la fecha, las emisiones se encuentran al corriente en sus pagos.

3.5 Deudores Relevantes

En el caso de ésta operación, el cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso no depende total o parcialmente de un solo deudor o deudores.

3.6 Administradores u Operadores

El Fideicomitente Estatal es el encargado de llevar a cabo la recaudación del ISTUV. Ver 4.1.1 *Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV)*.

Respecto al Control Interno para verificar los ingresos mensuales por concepto del ISTUV incluyendo el cobro, depósito y traspaso de recursos, es el Auditor el que se encarga de realizarlo, de igual manera revisa los gastos administrativos y de gestión.

Procedimientos para revisar ingresos:

1. Comparar 25 movimientos de alta (seleccionados de manera aleatoria) en el Padrón vehicular contra la documentación que soporta este movimiento.
2. Comparar 25 movimientos de baja (seleccionados de manera aleatoria) en el Padrón Vehicular contra la documentación que soporta este movimiento.
3. Comparar mediante una herramienta de interrogación de archivos que el Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos registrado en la base de datos de contribuyentes está de acuerdo con las tarifas autorizadas en Ley.
4. Obtener los algoritmos de cálculo implementados en el sistema de cómputo (SAEM) proporcionado a las entidades receptoras para cotejarlos con los procedimientos oficiales de cálculo y distribución de los impuestos respectivos.
5. Recalcular las operaciones aritméticas que realiza el sistema de cómputo proporcionado a las entidades receptoras del pago y compararlo con los montos proporcionados por los bancos.
6. Obtener los procedimientos de mantenimiento y actualización del sistema de cómputo proporcionado a las entidades receptoras de pago (SAEM).

7. Documentar el proceso de cifrado y codificación de la información generada por los sistemas de cómputo proporcionados a las entidades receptoras de pago (SAEM) para establecer su nivel de seguridad y que la información no pueda ser alterada durante su traslado.
8. Comparar los ingresos totales del mes sujeto a revisión (en monto y en número de operaciones) contra los ingresos totales del mes anterior y los ingresos del mismo mes del año anterior.
9. Asegurar que el Fideicomitente ha celebrado Mandatos Irrevocables con todas las entidades recaudadoras para recaudar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
10. Obtener los estados de cuenta bancarios de las cuentas asignadas para depósito de la recaudación y cotejarlos con los reportes de ingresos reportados por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
11. Obtener las conciliaciones bancarias de las cuentas asignadas para depósito de la recaudación para identificar partidas en conciliación.
12. Conciliar el importe a traspasar a la cuenta del Fideicomiso vs los ingresos recaudados, excluyendo el importe del Impuesto que corresponde a los Municipios que no forman parte de la Bursatilización.
13. Obtener los informes entregados a la Dirección de Tesorería por las entidades receptoras de pago y cotejar que coincidan con los importes procesados por el sistema de cómputo proporcionado a dichas entidades.
14. Comparar el informe emitido por la Dirección de Tesorería sobre la recaudación mensual del ISTUV contra el informe que la Dirección de Recaudación envía mensualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Cuenta documentada)
15. Comparar el informe de recaudación del ISTUV emitido por la Dirección de Tesorería contra el informe que ésta envía al Fiduciario.
16. Obtener los Anexos preparados por Tesorería y corroborar las cantidades incluidas en dicho reporte.

Procedimientos para revisar gastos:

1. Revisión mensual de la documentación comprobatoria de los gastos generados por la Secretaría de Finanzas y Planeación por la administración y gestión en la operación del Fideicomiso.
2. Verificación de los bienes y servicios recibidos durante el periodo sujeto a revisión.

Una vez realizados los procedimientos, el Auditor entregará mensualmente al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero, al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y al Representante Común, los Reportes Mensuales del Auditor correspondientes que contendrán en forma detallada los resultados obtenidos sobre los procedimientos previamente convenidos, sobre la revisión de Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos y Gastos, señalando:

1. Alcances y limitaciones del trabajo.
2. Detalle de la operación de recaudación y envío de los recursos a la Fiduciaria, marcando la presencia de desfases.
3. Montos ingresados por Impuesto y sus accesorios, y montos reportados al "FIDEICOMISO", señalando en su caso las diferencias y el motivo de las mismas, dándoles seguimiento hasta su corrección y/o aclaración.
4. Situaciones que afecten desfavorablemente la eficiencia de la recaudación y envío de los recursos a la Fiduciaria, así como sugerencias para mejorar la eficiencia y las recomendaciones que coadyuven a subsanar posibles fallas o deficiencias.

3.7 Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores

Las Emisiones en Pesos contarán con una cobertura de la tasa de interés que limite las variaciones en ésta, los términos particulares de la cobertura se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión. Las Emisiones en UDIs no contarán con una cobertura de tasa de interés.

El Fiduciario, en caso de que le sea instruido por el Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales en una o varias Instrucciones de Términos y Condiciones de las Emisiones, deberá contratar un Contrato de Cobertura de conformidad con las siguientes reglas:

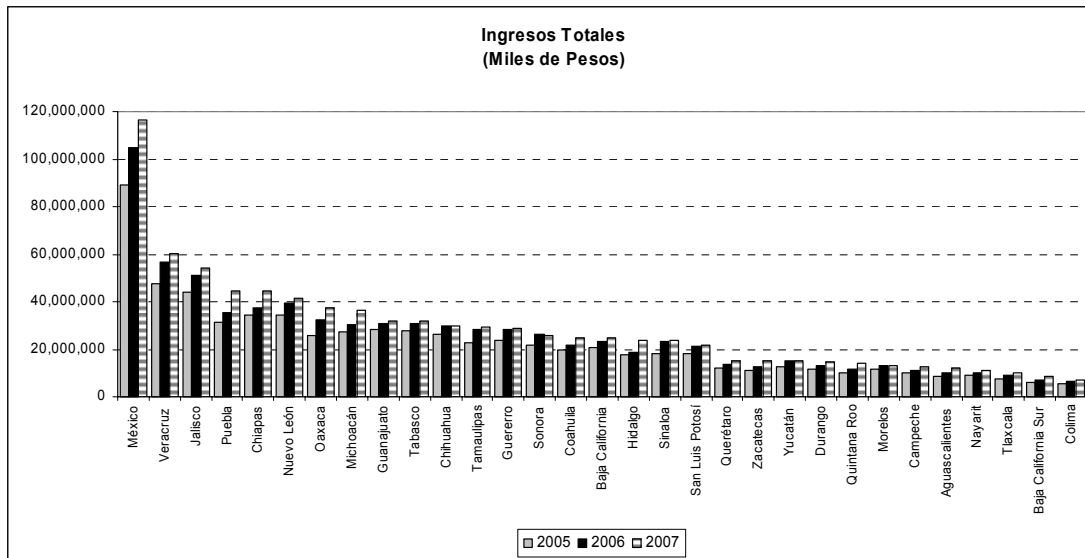
- a. Deberá buscar el beneficio de los Fideicomisarios en Primer Lugar, del Fideicomitente Estatal y de los Fideicomitentes Municipales. En particular, deberá designar al Fiduciario como beneficiario de todos los derechos derivados del mismo.
- b. La calificación crediticia del proveedor de la cobertura con el que el Fiduciario celebre el o los Contratos de Cobertura, deberá ser igual o mejor a la de la Emisión correspondiente y deberá mantenerse durante toda la vigencia de dicha Emisión. En caso de que la calificación crediticia del proveedor de la cobertura baje respecto de la Emisión, el Fiduciario, dentro de los siguientes 10 (diez) Días Hábiles a la fecha en la que la calificación crediticia sea reducida, deberá dar por terminado el Contrato de Cobertura respectivo y celebrar un nuevo Contrato de Cobertura con un proveedor que cuente con la misma calificación crediticia que la Emisión correspondiente. El Fiduciario deberá seguir el procedimiento establecido en este inciso cada vez que la calificación crediticia del proveedor del Contrato de Cobertura llegue a ser inferior respecto a la de la Emisión.

El Fiduciario deberá renovar los Contratos de Cobertura en términos y de conformidad con lo establecido en los Documentos de Emisión correspondientes

4 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS A FIDEICOMITIRSE

4.1 Descripción de los Ingresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Veracruz ocupa el 2º lugar nacional en cuanto a generación de ingresos totales.



Fuente: Estadística anual de las Finanzas Públicas Estatales 2007, 2006, 2005 INEGI.

La composición de los ingresos totales del Estado, durante el periodo 2005 – 2007 ha sido la siguiente:

Ingresos	2005	2006	2007
Provenientes de la Federación	88.34%	85.22%	85.71%
Propios	6.90%	5.40%	5.76%
Extraordinarios	2.77%	0.95%	0.54%
Federales Coordinados	1.99%	1.98%	2.19%
Uso de Disponibilidades de Ejercicios Anteriores	-	-	5.80%
Derivados de la Bursatilización del ISTUV y Otros	-	6.45%	-

Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación – Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el periodo 2005-2006, estos ingresos totales del Estado aumentaron 16.5% en términos nominales, y 10.6% durante 2006-2007:

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO 2005-2007
(Cifras en millones de Pesos)

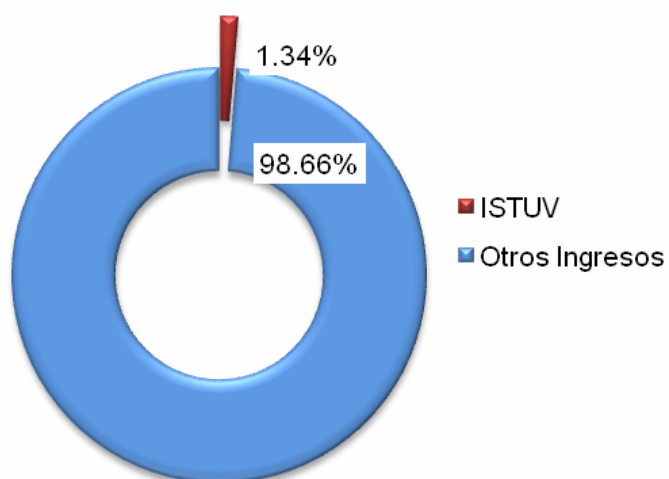
Conceptos	2005	2006	2007	Variación	Variación
				2005-2006	2006-2007
TOTAL	46,745	54,444	60,192	16.5%	10.6%
Ingresos Propios	3,227	2,938	3,469	-9.0%	18.1%
Impuestos	1,071	1,231	1,292	15.0%	4.9%
Derechos	599	729	1,834	21.7%	151.4%
Productos	287	368	52	28.0%	-86.0%
Aprovechamiento	1,270	610	292	-52.0%	-52.2%
Ingresos Provenientes de la Federación	41,292	46,396	51,588	12.4%	11.2%
Participaciones Federales y Anticipo Extraordinarios	15,120	17,193	19,316	13.7%	12.4%
Participaciones Federales	15,120	16,714	18,316	10.5%	9.6%
Anticipo Extraordinarios de Participaciones	0	479	1,000	N/A	108.8%
Transferencia Federales	26,172	29,204	32,272	11.6%	10.5%
Ramo 33	21,620	23,239	26,493	7.5%	14.0%
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	13,656	14,719	15,774	7.8%	7.2%
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,197	2,358	2,629	7.4%	11.5%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	356	381	427	6.8%	12.1%
Fondo de Aportaciones para el Fort. Infraestructura Social Municipal	2,584	2,760	3,095	6.8%	12.1%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,844	1,949	2,255	5.7%	15.7%
Fondo de Aportaciones Múltiples	521	593	705	13.6%	19.0%
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	246	246	246	0.0%	0.0%
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adulto	216	234	244	8.1%	4.6%
Fondo de Aportaciones para el Fort. De las Ent. Feder.			1,119		
Otras Aportaciones de la Federación	4,552	5,964	5,778	31.0%	-3.1%
Aportaciones Federales para la U V	1,190	1,240	1,516	4.3%	22.2%
Prog. De Apoyo p/ el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,375	2,402	101	74.7%	-95.8%
Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular)			1,570	N/A	N/A
Otras Aportaciones de la Federación	1,988	2,322	2,592	16.8%	11.6%
Aportaciones Diversas					
Ingresos Federales Coordinados	931	1,078	1,319	15.8%	22.3%
Ingresos Extraordinarios	1,294	518	327	-60.0%	-36.8%
Derivados de la bursatilización ISTUV y Otros	0	3,514	0	N/A	-100.0%
Uso de Disponibilidades de Ejercicios Anteriores	0	0	3,490	N/A	N/A

Al 30 de junio de 2008, los ingresos totales de Veracruz ascendieron a 31,264.8 millones de Pesos, de los cuales 1,950.5 correspondieron a ingresos propios, 11,719.3 a participaciones federales, 14,614 a Fondos de Aportaciones Federales, 1,068 a Convenios Federales y 1,913.3 a otras aportaciones de la federación.

Dentro de los ingresos federales coordinados destacan, por su potencial recaudatorio, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos nuevos (ISTUV) y el impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN).

- En el 2007, los ingresos federales coordinados ascendieron a \$1,319 millones de Pesos, de los cuales \$807 millones de Pesos (61.18%) fueron por concepto de Impuesto sobre la Tenencia o uso de Vehículos ("ISTUV").
- Para 2007, los ingresos por concepto del ISTUV constituyeron el 1.34% de los ingresos totales del Estado.

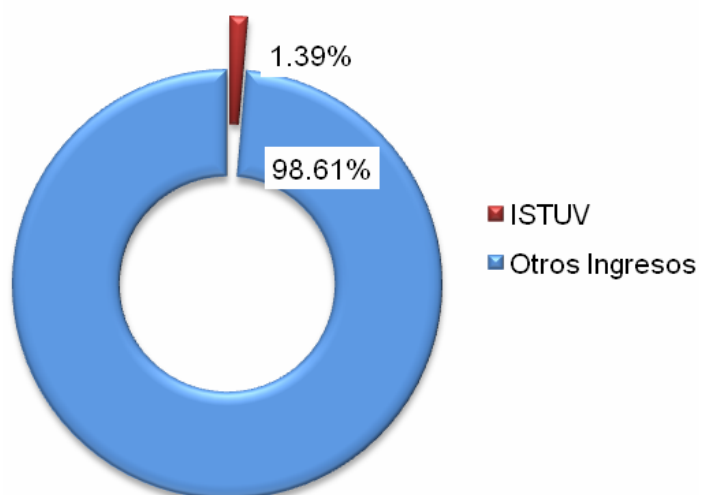
Ingresos Totales 2007



Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación – Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

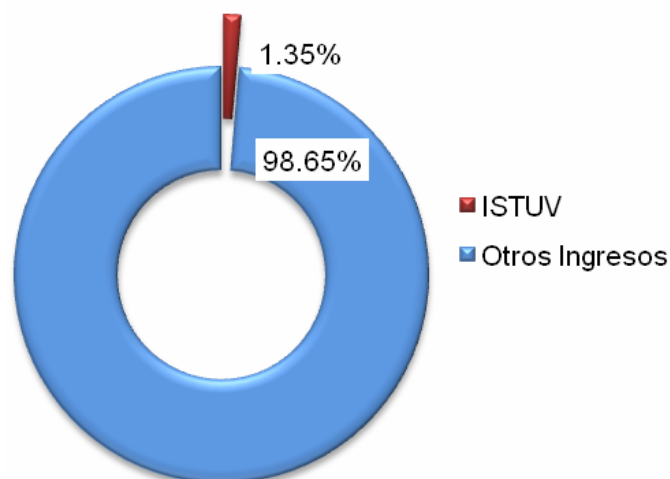
Este porcentaje se ha mantenido similar durante 2006 y 2005:

Ingresos Totales 2006



Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación – Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ingresos Totales 2005



Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación – Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los ingresos federales coordinados correspondientes a los últimos tres años se presentan a continuación:

INGRESOS FEDERALES COORDINADOS					
Conceptos	2005	2006	2007	Variaciones 2005/2006	Variaciones 2006/2007
TOTAL	931	1,078	1,319	15.8%	22.3%
Fiscalización	4	26	29	622.2%	11.5%
Impuesto en Administración	925	1,051	1,287	13.6%	22.5%
ISTUV	630	758	807	20.4%	6.3%
ISAN	212	155	200	-26.8%	28.5%
Impuesto sobre la Renta	61	101	224	64.9%	123.1%
Impuesto al Valor Agregado	22	37	57	65.2%	54.8%
Otros Ingresos en Administración	0	0	0	0.0%	-66.7%
Indemnización de cheques	0	0	0	0.0%	-100.0%
Gasto de Ejecución	0	0	0	0.0%	0.0%
Ingresos Administrados por los Municipios	2	1	3	-38.9%	127.3%
Multas Administrativas	1	1	1	-38.5%	50.0%
Derechos ZOFEMAT	1	0	1	-40.0%	333.3%

De acuerdo a la Ley de Ingresos 2008, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2008, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en Pesos, que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS

1.- Sobre Nómina	\$ 1,147,507,358.29
2.- Sobre Hospedaje	31,202,375.56
3.- Sobre loterías, rifas y sorteos	10,824,416.46
4.- Sobre adquisición de vehículos automotores usados	27,514,977.44
5.- Adicional para el fomento de la educación	41,628,321.56
6.- Accesorios de Impuestos	7,778,386.71
TOTAL DE IMPUESTOS	\$1,266,455,836.02

II. DERECHOS

1.- Por servicios prestados por la Secretaria de Gobierno	\$146,302,529.33
2.- Por servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	1,000,000.00
3.- Por servicios prestados por la Secretaria de Finanzas y Planeación	315,500,000.00
4.- Por servicios prestados por la Secretaria de Comunicaciones	9,995.44
5.- Por servicios prestados por la Secretaria de Educación y Cultura	74,360,584.51
6.- Por servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Social	2,028,157.64
7.- Por servicios prestados por el Poder Judicial del Estado	0
8.- Por servicios prestados por la Dirección General de Gobernación	7,622,965.84
9.- Por servicios prestados por la Dirección General de Tránsito y Transporte	164,185,128.00
10.- Por servicios diversos	62,138.01
11.- Contratistas obras públicas	1,485,086.76
12.- Por el uso de puentes o carreteras estatales	48,859,419.64
13.- Accesorios de derechos	33,057,927.81
TOTAL DE DERECHOS	\$794,473,932.98

III. PRODUCTOS

1.- Venta de bienes muebles e inmuebles de propiedad estatal del dominio privado	\$ 10,327,719.88
2.- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad estatal del dominio privado	659,626.78
3.- Capitales y valores del Estado	60,000,000.00
4.- Provenientes de la Gaceta Oficial del Estado y publicaciones de la misma, diferentes al cobro de derechos por los servicios que presta la Editora de Gobierno	2,112,062.72
5.- Provenientes del catastro	200,085.39
6.- Diversos	156,418.36
TOTAL DE PRODUCTOS	\$73,455,913.13

IV. APROVECHAMIENTOS

1.- Provenientes de venta de engomados de verificación vehicular	\$ 72,768,950.71
2.- Reintegros e indemnizaciones	11,136.36
3.- Bienes y herencias vacantes, tesoros, herencias; legados, donaciones y otros conceptos en favor del Estado	10,000,000.00
4.- Aportaciones del Gobierno Federal y de terceros para obras y servicios públicos a cargo del Gobierno del Estado para obras de beneficio social	44,786,419.10
5.- Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago	3,478,934.83
6.- Venta de bases de licitación pública	1,356,216.67
7.- Recuperación de gastos diversos	10,338,989.81
8.- Otros Aprovechamientos	80,000,000.00
TOTAL DE APROVECHAMIENTOS	\$222,741,112.29

V. PARTICIPACIONES FEDERALES

\$21,583,757,471.00

V. ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES

\$701,300,000.00

VI. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	\$27,782,743,444.00
VII. OTRAS APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN	\$3,125,084,456.31
VIII. CONVENIOS FEDERALES	
1.- Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$930,000,000.00
2.- Otros	720,187,834.27
TOTAL CONVENIO FEDERALES	\$1,650,187,834.27
IX. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$300,000,000.00
X. DISPONIBILIDADES DE EJ. ANTERIORES	\$1,151,100,000.00

4.1.1 Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV)

El ISTUV es un impuesto federal que grava a las personas físicas y morales tenedoras o usuarias de vehículos.

Con base en las cláusulas primera, segunda fracción V y decimatercera fracciones I, II, III, IV, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que suscribió el Gobierno Federal con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a esta Entidad para integrar su propio registro y control de vehículos, excepto aeronaves, así como las funciones operativas de administración y recaudación del ISTUV, excepto aeronaves, a fin de que sean ingresados en la hacienda pública por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, encontrando sustento legal en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De conformidad con la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado está facultado para ejercer, entre otras, las siguientes funciones inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable:

- Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar el impuesto, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.
- Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.
- Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el mismo, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.
- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el impuesto y sus accesorios que el mismo determine.

De conformidad con la cláusula decimatercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado está facultado para crear el registro y control de vehículos, excepto aeronaves, así como las funciones operativas de administración del ISTUV, excepto aeronaves; resolver en materia de devoluciones y compensaciones de este impuesto; y aplicar multas en relación a este impuesto, en los términos de la legislación federal aplicable:

- a. En materia de registro y control de vehículos, excepto aeronaves, así como las funciones operativas de administración del ISTUV, excepto aeronaves:
 - Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan en el registro.
 - Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro del Estado.
 - Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones legales aplicables deban presentarse.
 - Diseñar y emitir los formatos para control vehicular y el cobro del ISTUV, los cuales deberán contener, al menos, año fiscal que se cubre, datos del propietario (nombre o razón social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio y código postal) y datos del vehículo (marca, modelo, año del modelo, número de cilindros, origen o procedencia, número de motor, número de chasis y número de placas).

- Informar sobre los movimientos efectuados en el registro estatal vehicular y reponer dicho registro en su totalidad.
- b. En materia de devoluciones, compensaciones y pago a plazos del ISTUV:
- Autorizar las solicitudes de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.
 - Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. En materia de multas en relación con el ISTUV:
- Imponer las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de este impuesto, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el mismo.
 - Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

Asimismo, tratándose de vehículos de procedencia extranjera que se encuentran en el territorio del Estado, éste se encuentra facultado para vigilar la estancia legal de los vehículos de origen y procedencia extranjera que circulen en su territorio. Así como negar el otorgamiento de tarjetas, placas de circulación o de cualquier otro documento que permita la circulación vehicular y no aceptar el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículo en los casos en que no se acredite la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

De conformidad con la cláusula decimanovena fracción IX del citado convenio, corresponde al Estado el 100% de la recaudación del ISTUV. Del monto total de estos recursos, el 20% corresponde a los municipios del Estado.

4.1.1.1 Determinación de Tarifas

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:

a. Automóviles Nuevos:

En el caso de automóviles nuevos, destinados al transporte de hasta quince pasajeros, el impuesto de tenencia será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo (excluyendo el IVA), la siguiente cantidad:

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior (%)
0.01	477,347.76	0.00	3.0
477,347.77	918,629.24	14,320.43	8.7
918,629.25	1,234,739.54	52,711.92	13.3
1,234,739.55	1,550,849.83	94,754.59	16.8
1,550,849.84	En adelante	147,861.11	19.1

b. Vehículos de carga o efectos:

Para automóviles nuevos destinados al transporte de más de quince pasajeros o aquellos cuyo peso bruto vehicular sea menor a 15 toneladas y para automóviles nuevos que cuenten con placas de servicio público de transporte de pasajeros y los denominados "taxis", el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar el 0.245% al valor total del automóvil.

Cuando el peso bruto vehicular sea de 15 a 35 toneladas, el impuesto se calculará multiplicando la cantidad que resulte de aplicar el 0.50% al valor total del automóvil, por el factor fiscal que resulte de dividir el peso bruto máximo vehicular expresado en toneladas, entre 30.

En el caso de que el peso sea mayor de 35 toneladas se tomará como peso bruto máximo vehicular esta cantidad.

Tratándose de automóviles de más de diez años modelo anterior al de aplicación de esta Ley, el impuesto se pagará a la tasa del 0%.

c. Motocicletas Nuevas

En el caso de motocicletas nuevas, el impuesto se calculará aplicando al valor total de la motocicleta la siguiente:

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior (%)
0.01	200,000.00	0.00	3.0
200,000.01	275,046.93	6,000.00	8.7
275,046.94	369,693.57	12,529.08	13.3
369,693.58	En adelante	25,117.08	16.8

Tratándose de motocicletas de más de diez años modelo anterior al de aplicación de esta Ley, el impuesto se pagará a la tasa del 0%.

d. Vehículos Usados:

En el caso de vehículos destinados al transporte de más de quince pasajeros o aquellos cuyo peso bruto vehicular sea menor a 15 toneladas y para automóviles nuevos que cuenten con placas de servicio público de transporte de pasajeros y los denominados "taxis", así como motocicletas, el impuesto será el que resulte de multiplicar el importe del impuesto causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por el factor que corresponda conforme a los años de antigüedad del vehículo, de acuerdo con la siguiente:

Años de Antigüedad	Factor
1	0.900
2	0.889
3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.800
7	0.750
8	0.667
9	0.500

En el caso de automóviles destinados al transporte de hasta quince pasajeros, el impuesto es el que resulte de multiplicar el valor total del automóvil por su factor de depreciación de conformidad con los siguientes valores:

Años de antigüedad	Factor de Depreciación
1	0.850
2	0.725
3	0.600
4	0.500
5	0.400
6	0.300
7	0.225
8	0.150
9	0.075

A la cantidad resultante, se la aplicará la siguiente tarifa:

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior (%)
0.01	477,347.76	0.00	3.0
477,347.77	918,629.24	14,320.43	8.7
918,629.25	1,234,739.54	52,711.92	13.3
1,234,739.55	1,550,849.83	94,754.59	16.8
1,550,849.84	En adelante	147,861.11	19.1

Cabe mencionar que por ser éste un impuesto federal, en el supuesto de existir un estímulo fiscal, el mismo deberá ser emitido mediante Decreto por el Ejecutivo Federal.

4.1.1.2 Actualización de Tabuladores:

De conformidad con el artículo 14-C de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los montos de las cantidades se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento, aplicando el factor correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación.

4.1.1.3 Recaudación anual del ISTUV:

La recaudación anual del ISTUV es la siguiente:

RECAUDACIÓN ISTUV	
Año	Importe (millones de Pesos)
1990	21.9
1991	46.0
1992	75.9
1993	108.3
1994	119.8
1995	122.7
1996	175.3
1997	236.3
1998	277.0
1999	291.7
2000	348.6
2001	406.8
2002	452.5
2003	532.3
2004	576.8
2005	629.8
2006	758.4
2007	807.1
2008*	732.6

* Información al 30 de junio de 2008

Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación – Veracruz

Durante el 2004, el incremento en la recaudación del ISTUV se debió principalmente a la promoción del cumplimiento voluntario del pago del gravamen a través de una campaña de difusión en los medios masivos de comunicación y la colocación de publicidad en lugares estratégicos.

Dentro del marco de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios perciben el 20% de la recaudación total del ISTUV. Durante el periodo 2005- julio de 2008, los Fideicomitentes Municipales recibieron 560 millones de Pesos, de los cuales, 120 correspondieron a 2005, 145 a 2006 y 151 a 2007:

Recursos por concepto del ISTUV (Municipios Adheridos a la Bursatilización)					
No.	MUNICIPIO	2005	2006	2007	2008*
1	ACAJETE	181,500	219,610	228,959	220,467
2	ACAYUCAN	1,008,994	1,220,853	1,272,823	1,225,615
3	ACTOPAN	529,205	640,322	667,580	642,820
4	ACULA	138,419	167,483	174,613	168,136
5	ACULTZINGO	201,727	244,083	254,474	245,036
6	AGUA DULCE	1,265,257	1,530,923	1,596,093	1,536,895
7	ALPATLAHUAC	165,760	200,564	209,102	201,347
8	ALTO LUCERO	465,287	562,983	586,949	565,180
9	ALTOTONGA	401,596	485,919	506,604	487,815
10	ALVARADO	572,154	692,289	721,760	694,990
11	AMATITLAN	160,246	193,892	202,146	194,649
12	AMATLAN DE LOS REYES	403,398	488,100	508,878	490,004
13	ANGEL R. CABADA	498,211	602,821	628,482	605,172
14	APAZAPAN	130,036	157,340	164,038	157,954
15	AQUILA	129,149	156,266	162,918	156,876
16	ASTACINGA	171,563.78	207,587.12	216,423.96	208,396.96
17	ATLAHUILCO	179,650	217,372	226,625	218,220
18	ATOYAC	475,611	575,475	599,973	577,720
19	ATZACAN	229,181	277,303	289,107	278,384
20	ATZALAN	454,633	550,092	573,509	552,238
21	AYAHUALULCO	222,296	268,971	280,421	270,021
22	BANDERILLA	314,104	380,056	396,235	381,539
23	BENITO JUAREZ	227,981	275,850	287,593	276,926
24	CAMARON DE TEJEDA	142,499	172,420	179,760	173,093
25	CAMERINO Z. MENDOZA	605,323	732,422	763,601	735,280
26	CARLOS A. CARRILLO	136,137	164,722	171,734	165,365
27	CARRILLO PUERTO	203,284	245,968	256,438	246,927
28	CASTILLO DE TEAYO	269,972	326,659	340,564	327,933
29	CATEMACO	550,743	666,383	694,751	668,983
30	CAZONES DE HERRERA	341,637	413,371	430,968	414,984
31	CERRO AZUL	464,397	561,906	585,826	564,098
32	CHACALTIANGUIS	257,538	311,614	324,879	312,829
33	CHALMA	253,104	306,248	319,285	307,443
34	CHICONAMEL	158,729	192,058	200,234	192,807
35	CHICONQUIACO	199,471	241,354	251,629	242,296
36	CHICONTEPEC	384,281	464,969	484,762	466,782
37	CHINAMECA	270,134	326,854	340,767	328,129
38	CHINAMPA DE GOROSTIZA	210,587	254,804	265,651	255,798
39	CHOCAMAN	209,339	253,294	264,076	254,282
40	CHUMATLAN	163,925	198,344	206,788	199,118
41	CITLALTEPEC	171,601	207,632	216,470	208,442
42	COACOATZINTLA	173,611	210,064	219,007	210,884
43	COAHUILÁN	161,096	194,921	203,219	195,682